

No. 0074-13

Adelita Rodríguez Pesantes  
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA ( S )  
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

**QUE** los miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Loja, en sesión ordinaria llevada a efecto el 07 de julio de 2010, luego de avocar conocimiento del informe suscrito por el doctor Víctor Antonio Quille Rojas, Supervisor Provincial de Educación de Loja, constante en el Oficio No. 0117-SPEL-2010, de 21 de junio de 2010, relacionado con la denuncia presentada el 1 de junio de 2010, por el señor José Eduardo Fernández Sánchez, padre y representante de un estudiante del Colegio "Emiliano Ortega Espinoza", de la parroquia y cantón Catamayo, en contra de la doctora Mirta Díaz López, Rectora del referido establecimiento educativo, la misma que dice: *"El señor presidente del comité central de padres de familia del Colegio, el año pasado impuso una cuota de diez dólares que deberíamos depositar en la cuenta número 403010085381 de la Cooperativa COOPMEGO, eso pagaron todos los padres de familia, al que no haya pagado no le daban matrícula para el siguiente año. Más cuál es la sorpresa que este año lectivo 2009 - 2010 vuelve con el mismo pretexto que depositemos en la cuenta mencionada - Comité central de padres de familia del COLEGIO EMILIANO ORTEGA ESPINOZA y así más anormalidades"*, dispone: *"Se instaure Sumario Administrativo a la Dra. Elizabeth Díaz López, Rectora del Colegio "Emiliano Ortega Espinoza" por presuntos cobros a los Padres de Familia al margen de la Ley, de conformidad al informe presentado por el Dr. Víctor Quille, Supervisor de la UTE 8, para la prosecución del mismo se nombra al Lic. Jorge Jaramillo en calidad de Coordinador y al Lic. Julio Constante como integrante de esa subcomisión"*;

**QUE** la Subcomisión investigadora, con fecha 25 de agosto de 2009, presenta ante los Miembros de la Comisión Provincial de Defensa de Loja, el informe final del sumario administrativo incoado a la doctora **MIRTA ELIZABETH DÍAZ LÓPEZ**, cuerpo colegiado que luego de conocer las conclusiones y recomendaciones del referido informe, mediante Acuerdo No. 349-CDPL-2010, RESUELVE: *"Art. 1ro. No acoger las recomendaciones de los miembros que levantaron el sumario administrativo. Art. 2do. **SUSPENDER** del cargo a la Dra. Mirta Elizabeth Díaz López, en calidad de Rectora del Colegio "Emiliano Ortega Espinoza" de la parroquia y cantón Catamayo, provincia de Loja, con **OCHO DÍAS SIN REMUNERACIÓN** por haberse comprobado del proceso transgresión del Art. 32 numerales 1 y 3 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional e, imponer la sanción de conformidad al Art. 120 numeral 3 literal a) del Reglamento a la Ley ibídem"*;

**QUE** la doctora **MIRTA ELIZABETH DÍAZ LÓPEZ**, Rectora del Colegio "Emiliano Ortega Espinoza", de la parroquia y cantón Catamayo, no conforme con la resolución No. 349-CDPL-2010, de 1 de septiembre de 2010, emitida por Directora Provincial de Educación y



Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Loja, interpone Recurso de Apelación para ante la Comisión de Defensa Profesional Regional 3, cuerpo colegiado que luego del estudio, análisis y valoración de las piezas procesales del sumario administrativo incoado a la doctora Mirta Elizabeth Díaz López, considera que dicho proceso ha cumplido con el procedimiento establecido para estos casos y con las reglas del debido proceso, por lo que declara su validez; que de las pruebas aportadas por el denunciante confirman que la doctora Mirta Elizabeth Díaz López, Rectora del Colegio "Emiliano Ortega Espinoza", de la parroquia y cantón Catamayo, tenía pleno conocimiento del aporte que los padres de familia realizaban en la cuenta de ahorros 403010085381 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOPMEGO", de propiedad del Comité Central de Padres de Familia del Colegio "Emiliano Ortega Espinoza", hecho que no fue prevenido por la sumariada en el ejercicio de sus funciones, transgrediendo el Art. 96 literales a) y b) del Reglamento General a la Ley de Educación; Art. 32 numeral 1 y 3 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 120 numeral 3 literal a) del Reglamento; por lo que mediante Acuerdo No. 065-CRDP-2010, de 19 de octubre de 2010, resuelve: "**Art.- CONFIRMAR** la resolución de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Loja, emitida mediante Acuerdo No. 349-CDPL de 1 de septiembre de 2010, esto es **SUSPENDER** por ocho días sin derecho a remuneración a la Dra. **MIRTA ELIZABETH DÍAZ LÓPEZ**, Rectora del Colegio "Emiliano Ortega Espinoza" de la parroquia y cantón Catamayo, provincia de Loja, a partir del 4 de noviembre de 2010";

**QUE** mediante escrito de 27 de noviembre de 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 9 de enero de 2013, signado con el trámite No. **05279-E**, la doctora **MIRTA ELIZABETH DÍAZ LÓPEZ**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, en contra de la Resolución No. 065-CRDP-2010 de 19 de octubre de 2010, emitida por la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional; que mediante oficios Nos. 0000054-CGAJ-2013, de 15 de enero de 2013 y 0000154-CGAJ-2013, de 21 de febrero de 2013, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó se remita el expediente del sumario administrativo incoado a la doctora Mirta Elizabeth Díaz López, el mismo que fue remitido mediante Oficio No. 150-AJ-DD2EIBL de 19 de febrero de 2013 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 26 de febrero de 2013, signado con el trámite No. **04871-E**;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción de suspensión de ocho días sin derecho a remuneración a la doctora **MIRTA ELIZABETH DÍAZ LÓPEZ**, Rectora del Colegio "Emiliano Ortega Espinoza", de la parroquia y cantón Catamayo, provincia de Loja, fue producto de un proceso investigativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del expediente, la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **2.-** Que a fojas 77 a 87 del expediente consta la sentencia emitida el 27 de junio de 2012, las 13:35, por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 5 de Loja y Zamora Chinchipe, planteada por la doctora Mirta Elizabeth Díaz López, en la que pretende se declare la nulidad del Acuerdo No. 349-CDPL-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010, suscrito por la doctora Miryan González Serrano, Directora Provincial de Educación de Loja, Tribunal que en estricto apego de las normas constitucionales y legales y de los principios y normas aplicables al caso, resuelve: "**...desecha la demanda y se declara la legitimidad del acto administrativo impugnado...**", y que el artículo 38 de la Ley de Modernización del Estado, en su parte pertinente, dice: "**...Empero de iniciarse cualquier acción judicial contra alguna institución del sector público, quedará insubsistente todo reclamo que sobre el mismo asunto se haya propuesto por la vía administrativa**"; **3.-** Que la recurrente, en esta etapa de conocimiento de la señora Ministra de

*acta*



Educación, no ha aportado pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las imputaciones atribuidas en su contra; 4.- Que sin embargo de lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 5.- Finalmente se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado y por el contrario es notorio que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual sustente su pretensión, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; por lo que la pretensión de la recurrente es improcedente; y,

**EN USO** de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

**ACUERDA**

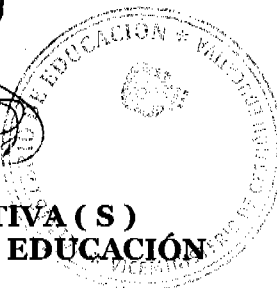
**ARTÍCULO ÚNICO.-** **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por la doctora **MIRTA ELIZABETH DÍAZ LÓPEZ**, Rectora del Colegio "Emiliano Ortega Espinoza", de la parroquia y cantón Catamayo, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

1.1 ABR. 2013

Adelita Rodríguez Pesantes

**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA ( S )**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Christian Escobar Ruiz

06-03-2013

Copias

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Director Distrital de los Distritos de Educación Intercultural y Bilingüe de la provincia de Loja
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de los Distritos de Educación Intercultural y Bilingüe de la provincia de Loja
- Coordinadora de Educación Zonal 6
- Dra. Mirta Díaz López
- Dr. José Carrión Maldonado - Casillero Judicial No. 151 - del Palacio de Justicia de Loja / [jcabmaldonado@hotmail.es](mailto:jcabmaldonado@hotmail.es)